MFD
PROCESO: SIMULACIÓN
RADICADO: 2013-00518-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA mediante providencia del 16/04/2020 resolvió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la SOCIEDAD VESGOMEZ Y CIA S EN C., contra el auto que negó la solicitud de nulidad, resolviendo lo siguiente:

"(…) CONFIRMAR el auto proferido el 6 de febrero de 2019 por el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del trámite del proceso Ejecutivo adelantado por los señores WILSON VESGA BALLESTEROS y OSCAR VESGA SILVA, en contra de SOCIEDAD VESGOMEZ Y CIA S EN C.; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión (…)

Así las cosas, y enterados de la decisión adoptada por el Superior Funcional, este Despacho procederá a continuar el desarrollo de la siguiente etapa procesal, para lo cual cita a los intervinientes en la lid, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el Artículo 101 del C.P.C., señalándose como fecha el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 DE LA MAÑANA, cuyo trámite se sujetará a lo previsto en la disposición en cita, y a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el Artículo 101 del C.P.C., para el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, cuyo trámite se sujetará a lo previsto en la disposición en cita, y a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
551252ebdfada6430c942eec9171505b31d64106e5e40ae53e015d19ed597812
Documento generado en 11/08/2020 03:36:33 p.m.